



Handwritten signature and date: 25 Sept 16

RESOLUCIÓN No. CSJRR16-381
Miércoles, 31 de agosto de 2016

"Por medio de la cual se resuelve un recurso contra la Resolución CSJRR16- 208 del 15 de junio de 2016 que conforma el Registro de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, interpuesto por el señor ANA MARÍA RUIZ OCAMPO para el cargo de CITADOR GRADO 4 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Risaralda".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA RISARALDA, En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 176 de 2009, proferido por esta Sala, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Seccional del día 31 de agosto de 2016, con ponencia de la Magistrada BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 176 de Septiembre 9 de 2009, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, realizó la convocatoria para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

Que Mediante la Resolución No. 059 de Febrero 15 de 2010, Resolución No. 181 de Mayo 12 de 2010 Resolución No. 186 de Mayo 18 de 2010, Resolución No. 225 de Junio 09 de 2010, Resolución No. 321 de Septiembre 14 de 2010, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda decidió la admisión de los aspirantes al concurso.

Que mediante Resolución No. 109 de Abril 12 de 2011, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, expide el listado con los resultados de la Prueba de Conocimientos.

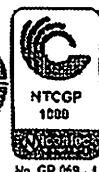
Que mediante Resolución No. 259 del 29 de septiembre de 2011 y Resolución No. 261 del 04 de octubre de 2011, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, resuelve los Recursos Contra la Resolución No. 109 De 2011.

Que mediante Resolución CSJRR15-160 del 20 de mayo de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, realizó la respectiva publicación sobre los resultados de las entrevistas.

Que mediante Resoluciones CJRES16-68 del 04 de marzo de 2016 y CJRES16-71 del 04 de marzo de 2016, la Doctora MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS, Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, resuelve los recursos en contra de la Resolución No. CSJRR15-160 (publicación resultados de las entrevistas).

Que el 15 de junio de 2016 se expidió la Resolución No. CSJRR16-208 por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, mediante la cual se conforma el Registro de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, como resultado del Concurso de Méritos, convocado mediante Acuerdo No. 176 del 09 de septiembre de 2009

Que el 7 de julio de 2016, la señora ANA MARÍA RUIZ OCAMPO, presenta recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la Resolución No. CSJRR16-208 del 15 de junio de 2016 la cual se conforma el Registro de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, como resultado del Concurso de Méritos,



Handwritten signature

convocado mediante Acuerdo No. 176 del 09 de septiembre de 2009, para el cargo de CITADOR GRADO 4 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Risaralda.

Que en el recurso, la Señora ANA MARÍA RUIZ OCAMPO, esgrime como razones para fundamentar su inconformidad lo siguiente: "se haga la modificación respectiva y se incremente el puntaje por la referida especialización y por la experiencia demostrada", haciendo referencia a que fungió como secretaria del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Control de Garantías de Pereira del 4 al 11 de agosto y del 1 al 30 de noviembre de 2009 y a que se desempeña como Oficial Mayor del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda desde el 9 de agosto de 2012 hasta la fecha; y a que realizó dos especializaciones, en derecho penal y derecho administrativo, obtenidas en el año 2010 y 2014 respectivamente.

Que la señora ANA MARÍA RUIZ OCAMPO obtiene los siguientes puntajes según la Resolución No. CSJRR16-208 del 15 de junio de 2016:

cedula	cargo clasificado	Capacitación	Total Puntaje Experiencia y Capacitación	Total experiencia capacitación prueba	total
1088253657	CITADOR GRADO 04	30,00	35,15	665,15	815,15

Que una vez revisados los documentos que aportó la recurrente al momento de la inscripción, acreditó experiencia en actividad relacionada al cargo de Citador Grado 4 del Consejo Seccional de la Judicatura, desde el 1 de enero de 2005 hasta la fecha de inscripción al concurso, para un total de mil seiscientos noventa y siete (1697) días, de experiencia acreditada.

Que el Acuerdo No 176 de 2009 exige un mínimo de 1080 días como requisito habilitante para aspirar al cargo de Citador Grado 4 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Risaralda, que al restarse al tiempo de experiencia acreditado esto es 1697 días, arroja como resultado un total de seiscientos diecisiete (617) días acreditados como Experiencia Adicional.

Que a esta suma se le debe realizar la conversión equivalente a 20 puntos por cada año laborado y en proporción a los meses, como lo indica el Acuerdo No 176 de 2009, operación que arroja un resultado de 33,94 puntos. el cual no es acorde con el puntaje otorgado en el acto administrativo recurrido, aunado a que los argumentos que esgrime como fundamento para incrementar el puntaje de "experiencia adicional", no son ajustados a las disposiciones del Acuerdo No 176 de 2009, ya que al momento de la inscripción no acreditó el desempeño de los cargos o el desarrollo de las labores que manifiesta en el recurso.

Que en lo referente a la "Capacitación y Docencia", se otorgó un puntaje de **30,00 puntos**, y al revisarse la documentación aportada al momento de la inscripción, se tiene acreditación como abogada lo cual le otorga 20 puntos en razón a que el Acuerdo No 176 de 2009 plantea que para cargos que no sean de nivel profesional, el título como profesional suma 20 puntos, no encontrándose más acreditaciones que permitan asignar un puntaje superior por este ítem, el cual no corresponde al obtenido, toda vez que las capacitaciones en derecho penal y derecho administrativo, que manifiesta la recurrente deben obrar para efectos de sumatoria del puntaje, se obtuvieron en los años 2010 y 2014 respectivamente, con evidente posterioridad a la fecha de la inscripción en los términos del Acuerdo No 176 de 2009

Que conforme a lo anterior, el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional, se erige como derecho fundamental de imperativo e ineludible cumplimiento, tanto en las actuaciones judiciales como a las que se dan en sede administrativa, y aunado a ello el principio de la no reformatio in pejus jurisprudencialmente desarrollado como inherente e inescindible al debido proceso, y que para el caso en concreto encuentra su fundamento normativo en el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, indica que cuando un Acto Administrativo sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, motivo por el que no puede asignarse al recurrente un puntaje menor al otorgado inicialmente en el acto administrativo, ya que se transgrediría las garantías mencionadas

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. No Reponer el puntaje asignado a la señora ANA MARÍA RUIZ OCAMPO, en el Factor "Experiencia Adicional y Docencia" y "Capacitación" para el cargo de CITADOR GRADO 4 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Risaralda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

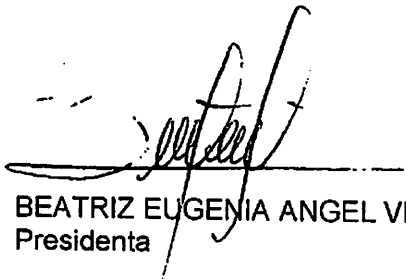
ARTICULO 2°. Conceder el recurso de apelación ante la Unidad de Carrera del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3°. Notificación. La presente Resolución se notificará en la siguiente dirección electrónica: amro925@hotmail.com tal como lo solicita la recurrente.

ARTICULO 4°. Comunicación. La presente Resolución se comunicará mediante fijación durante el termino de ocho (08) días hábiles, en las carteleras del Palacio de Justicia de Pereira, y a título informativo publíquese en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (parte superior de la página costado derecho); link Consejos Seccionales; link Risaralda; link concursos; link convocatoria No. 2; link Recursos Etapas de la Convocatoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira - Risaralda, a los Treinta y un (31) días del mes de agosto de 2016.



BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Presidenta

BEAV/JRT/beav



JAIME ROBLEDO TORO
Magistrado

Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira

De: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira
Enviado el: jueves, 01 de septiembre de 2016 1:55 p. m.
Para: 'amro925@hotmail.com'
CC: Camilo Gomez Paz - Pereira
Asunto: RECURSO Y DESISTIMIENTO RECURSO - CONCURSO EMPLEADOS - RESOLUCION N° CSJRR16-381 Y RESOLUCION N° CSJRR16-383 ANA MARIA RUIZ OCAMPO
Datos adjuntos: RECURSO Y DESISTIMIENTO RECURSO - CONCURSO EMPLEADOS - RESOLUCION N° CSJRR16-381 Y RESOLUCION N° CSJRR16-383 ANA MARIA RUIZ OCAMPO.pdf

Un cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir en archivo adjunto: RECURSO Y DESISTIMIENTO RECURSO - CONCURSO EMPLEADOS - RESOLUCION N° CSJRR16-381 Y RESOLUCION N° CSJRR16-383 ANA MARIA RUIZ OCAMPO, del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

Cordialmente,

BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ

JAIME ROBLEDO TORO

Presidenta Consejo Seccional

Magistrado Consejo Seccional

ORIGINAL FIRMADO